



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)**

Rosas (C), dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Dentro del proceso "2020-00068-00-EJECUTIVO SINGULAR" incoado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. contra ROEL LORENO CASTILLO MOPAN, se solicitó por la abogada de planta, se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble trabado en el presente asunto.

Al respecto y en relación con la solicitud, se abstendrá el Despacho de dar trámite a la misma, si se tiene en cuenta que no proviene de la apoderada judicial de la parte demandante, quien se encuentra facultada conforme al poder otorgado para que actúe en nombre de representación de la entidad acreedora.

Sin embargo y toda vez que la Oficina de Registro tomó nota del embargo decretado sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria 120-221740, correspondería al Despacho fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien; pero como es sabido en el lugar de ubicación del predio es una zona de influencia guerrillera y según información en los alrededores de la vereda se han presentado una serie de contagios por COVID-19.

En virtud de ello, y antes de decidir sobre la fijación de esta diligencia, se ordenará oficiar a la Policía Nacional, con sede en eta población y a la Secretaria de Salud Municipal, para que, la primera de ellas informe al Despacho si se dan las garantías para que el personal del Despacho se traslade a la vereda donde se encuentra ubicado el bien, y a la segunda para que refiera al Despacho si debido a la Pandemia del COVID-19, el posible el desplazamiento del funcionario y acompañantes al sitio referenciado.

En consecuencia, se

D I S P O N E:

Primero: ABSTENERSE de dar trámite a la petición incoada por quien se identificó como «Abogada de Planta», con base en lo antes anotado.

Segundo: ORDENAR que, antes de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria 120-221740, OFICIAR a la Policía Nacional, con sede en eta población y a la Secretaria de Salud Municipal, para que, la primera de ellas informe al Despacho si se dan las garantías para que el

personal del Despacho se traslade a la vereda donde se encuentra ubicado el bien, y a la segunda para que refiera al Despacho si debido a la Pandemia del COVID-19, es aconsejable el desplazamiento del funcionario y acompañantes al sitio referenciado.

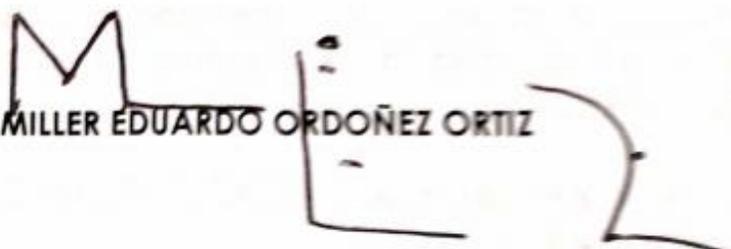
LIBRESE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.

Tercero: OBTENIDA respuesta se decidirá sobre la fijación de fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble trabado en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE. -

EL JUEZ,

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO ELECTRONICO Número 060, hoy tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


María Amparo Chamiso Medina
SECRETARIA